



**RESOLUCIÓN NÚMERO 780**

( 14 de diciembre de 2022 )

**"ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION PARA LA CONTRATACION  
DIRECTA"**

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL  
"ETITC"**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión, objetivos y programas, impulsar, motivar y fomentar cada uno de los proyectos establecidos bajo el marco del plan estratégico de Desarrollo 2014-2022, para formar personas creativas y competentes, en las áreas técnica, tecnológica y de ingenierías.

Dentro de la estructura institucional la Vicerrectoría de investigación, Extensión y Transferencia como área responsable de actividades investigación en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y en cumplimiento a sus funciones considera que la institución debe consultar y compartir literatura científica de alto impacto de manera rápida y eficiente para los objetivos estratégicos propuestos de gestión del conocimiento.

Para lo anterior, la vicerrectoría de investigación busca crear conocimiento científico y técnico fundamentado en la investigación, a través de la revista Letras ConCiencia Tecnológica.

La revista Letras ConCiencia Tecnológica es una publicación semestral de artículos originales en el campo de la ingeniería y la tecnología, en correspondencia con las tipologías de investigación científica, revisión y reflexión de acuerdo a los criterios de clasificación de revistas científicas establecidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Está dirigida a la comunidad académica, investigadores, el sector productivo y en general al público interesado en contribuir al conocimiento a través de la divulgación de resultados de proyectos de innovación, desarrollo tecnológico e investigación. Y tiene como objetivo difundir, generar discusiones académicas en cuanto a los avances en las diferentes áreas por medio de la publicación de artículos de contribución nacional e internacional.

La recepción de manuscritos es de manera permanente y el proceso de edición de los artículos se realiza a través del Open Journal Systems (OJS) un sistema de administración y publicación de revistas y documentos periódicos (seriadas) en Internet.

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, para el proceso de edición de la revista Letras ConCiencia Tecnológica se hace necesario solicitar el

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	<b>IPB</b>	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	<b>A</b>	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	<b>1</b>
--------------------------------	------------	----------------------------	----------	------------------------------	----------

servicio de diagramación este radica en proceso de diseño editorial en que se organizaran los contenidos textuales y visuales de la revista, así como el servicio de impresión de los contenidos creados.

Teniendo en cuenta lo anterior, conforme con lo señalado en la Ley 109 de 1994, artículo 1, **LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA** es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, vinculada al Ministerio de Justicia, a su vez el artículo 2 de citada norma, modificado por la Ley 1450 de 2011, artículo 296, establece: "El objetivo sustancial de **LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, es la edición, impresión, divulgación y comercialización, como garante de la seguridad jurídica, de las normas, documentos, publicaciones, impresos y demás necesidades de comunicación gráfica, de todas las entidades nacionales que integran las ramas del poder público en Colombia. Lo anterior no obsta para que de igual manera **LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA** pueda prestar sus servicios a los particulares, o a las entidades territoriales bajo las condiciones y características propias del mercado".

### 1. CAUSAL DE CONTRATACIÓN

Que, para la celebración del contrato interadministrativo entre **LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL** y **LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, se tiene en cuenta que la Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2, numeral 4, literal c, modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 92, como modalidad de selección de contratistas la contratación directa, encontrando dentro de ésta los contratos interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

Que, por su parte, el Decreto 1082 de 2015 señala en el "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y, en consecuencia, le es aplicable en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"

Que, en virtud de lo consagrado en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, "Por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y los establecimientos públicos de educación superior, se denominan Entidades Estatales.

Que, así las cosas, tanto **LA ESCUELA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL** como **LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, a quien se le aplica el régimen legal de las Empresas industriales y Comerciales del Estado vinculada al Ministerio de del Interior, se encuentran comprendidas dentro de las entidades señaladas en la Ley 80 de 1993, Artículo 2 y además la última, tiene como objeto la edición, impresión, divulgación y comercialización, como garante de la seguridad jurídica, de las normas, documentos, publicaciones, impresos y demás necesidades de comunicación gráfica, de todas las entidades nacionales que integran las ramas del poder público en Colombia.

Que, adicional a lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4, concurre la causal de contratación directa señalada en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, el cual consagra que "la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos. (...) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado", y lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, que establece: "(...) Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que, lo anterior por ser **LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, la única empresa que por disposición legal puede proveer la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y TRANSFERENCIA EN LA PUBLICACIÓN EDITORIAL MEDIANTE LA DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN DEL VOLUMEN No. 20 DE LA REVISTA LETRAS CONCIENCIA TECNOLÓGICA.**

Que, en consecuencia, el contrato a suscribir tendrá la calidad de interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa.

## **2. OBJETO A CONTRATAR**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y TRANSFERENCIA EN LA PUBLICACIÓN EDITORIAL MEDIANTE LA DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN DEL VOLUMEN No. 20 DE LA REVISTA LETRAS CONCIENCIA TECNOLÓGICA.**

## **3. VALOR, APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y PLAN DE ADQUISICIONES**

Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$6.810,000.00) MONEDA CORRIENTE, INCLUYE IVA, IMPUESTOS Y RETENCIONES.**

Que, el valor del contrato se cancelará con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32822.

## **4. CONDICIONES EXIGIDAS ENTRE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Y LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**

### **4.1 Obligaciones Generales del Contratista:**

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la ETITC.
2. Constituir y allegar a la ETITC las garantías del contrato requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar a la ETITC en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la ETITC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
7. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la ETITC.
8. Colaborar con la ETITC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
9. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

10. Respetar la política medioambiental de la ETITC, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

**4.2 Obligaciones Específicas del Contratista:**

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Suscribir acta de inicio.
3. Cumplir con los tiempos propuestos en el acta de inicio.
4. Realizar la corrección ortográfica, diseño y diagramación del volumen entregado siguiendo las características e indicaciones de la revista Letras ConCiencia Tecnológica.
5. Entrega de 300 ejemplares impresos de la revista Letras ConCiencia Tecnológica con las siguientes características:

**REVISTA LETRAS CON-CIENCIA TECNOLOGICA EDICION 20 ID 12455:**

- LIBRO RUSTICO PEGADO (DIGITAL)
  - INTERIOR/PAGINAS:  
72 PAGINAS A UNA TINTA EN BOND OFFSET BLANCO 90 GRS
  - CARATULA:  
EN POLICROMIA 4 TINTAS POR UNA CARA Y DOS TINTAS POR LA OTRA EN ESMALTADO C2S GLOSS 200 GRS. Y PLASTIFICADO MATE POR UNA CARA.
  - EL CLIENTE ENTREGA ARCHIVOS PARA CORRECCION ORTOGRAFICA, DISEÑAR Y DIAGRAMAR.
  - EL CLIENTE SUMINISTRARA EL REGISTRO ISBN PARA QUE LA PUBLICACION QUEDE EXENTA DE IVA
  - EMPAQUE: CAJA CORRUGADA
6. Entregar los 300 ejemplares impresos a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central. Cl. 13 #16-74, Bogotá.

**4.3 Obligaciones contractuales asociadas a los Sistemas de Gestión Integrados:**

**4.3.1. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:**

1. Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente.
2. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST.
3. Participar de manera activa en las actividades y capacitación que lleve a cabo la ETITC del SGSST.
4. Participar de la ejecución, vigilancia y control de los puestos de Trabajo y del SGSST.
5. Reportar oportunamente cualquier acto, condición insegura o accidente que observen o tengan.
6. Utilizar los elementos de Protección Personal que la ETITC le ha asignado y mantenerlos adecuadamente dándole el uso debido.
7. Comunicar las inquietudes y efectuar sugerencias sobre el desarrollo de Sistema.
8. Ser responsable de la prevención de Enfermedades Laborales y Accidentes de Trabajo y procurar el cuidado integral de su salud.
9. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

10. Programar y dar capacitación en lo referente a Seguridad y Salud en el Trabajo, estilos de vida saludable y ambientes laborales sanos a la población trabajadora.
11. Llevar registros y estadísticas de accidentes de trabajo, Enfermedad laboral, ausentismo e índice de lesiones incapacitantes I.L.I. elaborando la vigilancia epidemiológica de la población trabajadora.
12. Programar inspecciones periódicas a los puestos y áreas de trabajo y hacer seguimiento y verificación a los correctivos o acciones tomadas.
13. Conocer a su población trabajadora, las normas o procedimientos de su SGSST, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
14. Promover conductas y comportamiento para establecer estilos de trabajo saludables y ambientes laborales sanos.

**4.3.2. Sistema de Gestión Ambiental:**

1. Cumplir con la política ambiental de la ETITC, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.

**4.3.3. Sistema de Gestión de Seguridad de la Información:**

1. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información de la ETITC (GSI-MA-01).

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO-** Autorizar el contrato interadministrativo entre **LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con **NIT: 830.001.113-1** y la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL** identificada con **NIT: 860.523.694-6**, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2, numeral 4, literal c, modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 92, como modalidad de selección de contratistas la contratación directa, encontrando dentro de ésta los contratos interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos", por valor total del contrato es por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$6.810,000.00) MONEDA CORRIENTE, INCLUYE IVA, IMPUESTOS Y RETENCIONES**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32822 de 2022 expedido por el área de Presupuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO-** Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de diciembre de 2022.

EL RECTOR,



**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**  
**Rector**

Revisión Con Evidencia Electrónica:  
Diana Roció Guerrero Rodríguez – Profesional Jurídica Contratación  
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero  
Edgar Mauricio López Lizarazo- Secretario General

Proyección Con Evidencia Electrónica:  
Neider Olave García – Contratista de Apoyo.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	<b>IPB</b>	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	<b>A</b>	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	<b>1</b>
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------